



H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	No Aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	*NOMBRE DEL REPRESENTANTE* FIRMA DEL PRESTADOR*CLAVE DE ELECTOR*DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL*CODIGO POSTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL*RFC DEL REPRESENTANTE
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Titulo sexto Capitulo I Art. 106, 107, 108, 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	 E. DAVID CRUZ PONCE OFICIAL MAYOR IX H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	SESION DEL COMITE DE TRANSPARENCIA. FECHA: 23/01/2024



PLAYAS DE
ROSARITO
AYUNTAMIENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/081/2023

OFICIALÍA MAYOR

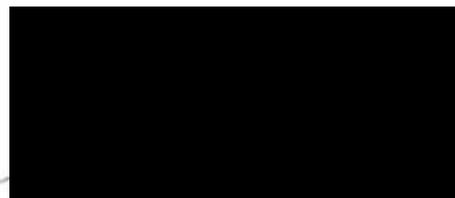
CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO Y DEL OFICIAL MAYOR C. DAVID CRUZ PONCE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y, POR SEGUNDA PARTE LA MORAL DISTRIBUIDORA EL FLORIDO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del



Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4 La celebración del presente contrato se realiza por procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción al proceso de Licitación**, aprobado en sesión extraordinaria número EORD-RM-056/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios para el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Con Recurso Municipal, en apego a lo previsto artículo 38 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2023 Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios para el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, con Recurso Municipal, el monto del presente contrato será cubierto por las partidas presupuestales 38201 "Gastos de orden social y cultural" y 44103 "Otras Ayudas" de **Presidencia Municipal**.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que **Distribuidora El Florido, S.A de C.V.**, se encuentra legalmente constituida lo que acredita con Escritura Pública número 45888 volumen 918 pagina 65 de fecha 01 de agosto de 1995 pasado ante la fe del Lic. J. Eduardo Illades Moreno, Notario Público No. 6 de la ciudad de Tijuana, B.C.

II.2.- Que [REDACTED] cuenta quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral, cuenta con facultades de representación suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, lo que acredita con Escritura Pública número 77,565 volumen 1,681, de fecha 19 de marzo de 2015 pasado ante la fe de la Lic. Brunilda Andrade Marín, Notaria adscrita a la Notaría Pública No. 6 de la ciudad de Tijuana, B.C.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal Blvd. Agua Caliente, número 8582, Colonia Zona Centro de la ciudad de Tijuana, B.C., Código Postal 22000 y cuenta con registro federal de contribuyentes número RFC DFL9508025N4.

II.4.- Que cuenta con las cenas navideñas suficientes que requiere "EL COMPRADOR".

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", las cenas navideñas descritas en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Cena navideña (Pozole)	Cena navideña Pozole, que incluyen: 3 kg de maíz blanco marca La costeña, 2 kg de espinazo de puerco, 1 kg de manitas de puerco y 1 kg de pierna de puerco con hueso sin cuero	11,521 paquetes
Cena navideña (Pavo)	Cenas navideñas Pavo, que incluye: 160 gramos de puré de papa marca verde valle, 1 lb Margarina Table Maid, 1 pieza bolsa para hornear para pavo, 1 pieza charola de aluminio ovalada, 6.1 kg de pavo entero, 1 pieza molida de res 80-20 del rancho del tio 400 g y bolsa con 30 piezas de bollos.	80 paquetes
Cena navideña (pollo)	Cenas de pollo, que incluye: 1 pollo entero 2.2 kg, puré de papa marca verde valle 160 gramos, 1 pieza charola de aluminio pavera chica, bolsa de bollos con 30 piezas y pasta codo liso Talia 200 gramos.	100 paquetes

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de \$2,520,117.90 (dos millones quinientos veinte mil ciento diecisiete pesos 90/100 moneda nacional), cantidad exento de impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Cena navideña (pozole)	11,521 paquetes	\$211.50	\$2,436,691.50
Cena navideña (pavo)	80 paquetes	\$624.13	\$49,930.40
Cenas navideñas (pollo)	100 paquetes	\$334.96	\$33,496.00
Subtotal sin IVA			\$2,520,117.90
Porcentaje por traslado			0%
Monto Total			\$2,520,117.90
Moneda			Moneda Nacional



TERCERA. - Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL VENDEDOR" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Pago Único. - "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del 100% del monto total exento de impuesto al valor agregado, siendo el equivalente a la cantidad de \$2,520,117.90 (dos millones quinientos veinte mil ciento diecisiete pesos 90/100 moneda nacional), esto, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto del presente contrato y de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

CUARTA.- Plazo de entrega. "EL VENDEDOR" hará la entrega de los bienes descritos en la "Tabla 1.1" a más tardar el 20 de diciembre de 2023 en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

QUINTA. - Garantía. - Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantía de cumplimiento debido a que la entrega del bien se dará dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del presente instrumento tal y como lo dispone el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

SEXTA. - Pena Convencional. Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con el plazo de la entrega estipulado en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

- PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)
- PD= Penalización diaria.
- NDA= Número de día de atraso.
- VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.
- PCA= Pena convencional aplicable.



Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.



SÉPTIMA. - Vicios del Consentimiento. "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA.- Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.



NOVENA. - Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA. - Títulos de las cláusulas. "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 15 de diciembre de 2023.



"EL COMPRADOR"

Representado por:



HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO

Presidenta Municipal



JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO

Secretario General



DAVID CRUZ PONCE

Oficial Mayor

"EL VENDEDOR"

DISTRIBUIDORA EL FLORIDO, S.A DE C.V.

Representada por:

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Compra venta celebrados por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y Distribuidora El Florido, S.A. de C.V.